



PERU

MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL CARLOS
LANFRANCO LA HOZ

**GUIA PARA EL POSTULANTE DEL PROCESO DE
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE
LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA
U.E.036-HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de
Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

PUENTE PIEDRA – ENERO 2022



GUIA PARA EL POSTULANTE DEL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA U.E.036-HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

I. OBJETIVO.

Garantizar el desarrollo de la progresión de la carrera administrativa, mediante el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de los/las servidores/as nombrados/as de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Guías de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, principios de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleado Público y en el marco de lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

II. FINALIDAD.

Establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, entre los servidores nombrados que deseen cambiar de grupo ocupacional y línea de carrera, ubicándolos en los cargos y niveles de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud.

III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Guía para los integrantes de la comisión, como para los servidores públicos comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Guías de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

IV. GUÍA LEGAL.

- 
- a) Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de la Salud.
 - b) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - d) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
 - e) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público.
 - f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
 - g) Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
 - h) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
 - i) Decreto Supremo N° 034-2021-SA, Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.
 - j) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
 - k) Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
 - l) Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
 - m) Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
 - n) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Guías de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



- o) Resolución Directoral N°001-2016-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2016-EF/53.01, Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP.
- p) Resolución Ministerial N° 595-2008-MINSA, que aprueba el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- q) Resolución Directoral N°11-01/2022-DE-HCLLH, que Formaliza la Conformación de la Comisión de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. GENERALIDADES:

5.1.1 DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación de la presente guía administrativa, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Grupo Ocupacional:** Es la estructura por niveles de los cargos de los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son tres: profesional, técnico y auxiliar.
- b) **Cambio de grupo ocupacional (CGO):** Acción administrativa que permite la progresión del servidor en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida, a fin de que pueda acceder a otro grupo ocupacional distinto al que viene ocupando.
- c) **Línea de Carrera:** Se considera línea de carrera al desarrollo profesional en el sector público de los profesionales de salud que están comprendidas en la Ley N° 23536 Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y modificatorias.
- d) **Cambio de Línea de Carrera (CLC):** Acción administrativa mediante la cual el profesional de la salud, nombrado en una línea de carrera cambia a otra línea de carrera, a fin de que pueda acceder al escalafón de otra profesión de la salud distinta al que viene ocupando.
- e) **Personal de la Salud:** Servidores públicos señalados en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- f) **Personal administrativo:** Servidores públicos que realizan actividades administrativas. Ubicación: Es un acto de administración mediante el cual la entidad dispone que el personal de la salud sea incorporado en un nuevo grupo ocupacional o línea de carrera, otorgándosele el nivel remunerativo que corresponde a su nuevo grupo ocupacional o línea de carrera.
- g) **Cargo:** Son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.
- h) **Niveles:** Son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor en la carrera administrativa.
- i) **Cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P):** Es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad sobre la guía de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda.
- j) **Presupuesto analítico de personal (PAP):** Es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado.
- k) **Nivel de inicio:** Es el nivel inicial donde se ubica el servidor que accede al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, según corresponda.
- l) **AIRHSP:** Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de



Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. Es la herramienta informática que permite gestionar la información de la Planilla Única de Pagos y contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.

- m) **INFORHUS:** Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud, diseñado para la recolección, procesamiento, reporte y auditoría de los datos y la información de los recursos humanos en salud a nivel nacional, regional y local.
- n) **Postulante:** Recurso humano en salud que participa en el proceso de CGO y CLC el cual comprende al personal señalado en los incisos e) y f) de la presente guía.

5.1.2 **Para el Cambio de Grupo Ocupacional**, pueden acceder los servidores que se encuentran en los Grupos Ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar, que realicen labor administrativa o asistencial y que cuenten con título profesional de carrera de ciencias de la salud o título de técnico asistencial. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda.

5.1.3 **Para el Cambio de Línea de Carrera**, pueden acceder los profesionales de la salud que cuenten con título profesional de ciencias de la salud distinto a una línea de carrera donde se encuentra ubicado. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda.

5.1.4 El personal comprendido en los incisos e) y f) podrán acceder a las modalidades de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, que se indican a continuación:

a. Modalidades de Cambio de Grupo Ocupacional

i. De Asistencial a Asistencial

1. De Auxiliar o Técnico a Profesional de la salud
2. De Auxiliar a Técnico

ii. De Administrativo a Asistencial

1. De Profesional a Profesional de la salud
2. De Auxiliar o Técnico a Profesional de la salud
3. De Auxiliar a Técnico Asistencial

b. Modalidad de Cambio de Líneas de Carrera

i. De Asistencial a Asistencial

De Profesional de la Salud a Profesional de la Salud

5.1.5 Los postulantes dentro de los plazos establecidos, contados a partir de la publicación de la presente guía, deberán actualizar sus respectivos legajos personales.

5.1.6 El proceso estará a cargo de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conformada mediante Resolución Directoral N°11-01/2022-DE-HCLLH, y se desarrolla conforme a los principios de legalidad, meritocracia, imparcialidad, presunción de veracidad, transparencia y publicidad.

5.1.7 Son causales de descalificación automática:

- a) No cumplir con los requisitos para postular.
- b) Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Proceso; sin perjuicio de dar a conocer a las instancias administrativas respectivas para el inicio de las acciones legales que correspondan.
- c) Presentarse a más de un cargo.



- d) La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.

5.1.8 No podrán participar en el proceso:

- a) Los/las servidores/as administrativos/as y personal de la salud contratados/as por reemplazo o suplencia temporal.
- b) Los/las servidores/as administrativos/as y personal de la salud nombrados/as que se encuentren prestando servicios en la condición de destacados/as.
- c) Los profesionales de la salud que se encuentren realizando el residentado médico en nuestra Sede Docente.

- 5.1.9 Los postulantes tienen responsabilidad de revisar el portal web de la entidad, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Proceso.

5.2. DE LA UNIDAD DE PERSONAL:

La Unidad de Personal de la U.E.036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, participa en el desarrollo del Proceso, desempeñando las siguientes funciones:

- 5.2.1 Brindar asesoramiento y asistencia permanente a la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

- 5.2.2 Proporcionar toda clase de información que requiera la Comisión, sobre la situación laboral, administrativa y/o legajo personal de los postulantes, de ser necesario.

- 5.2.3 Disponer las medidas convenientes para que los servidores actualicen oportunamente los documentos de su respectivo legajo personal, en los plazos establecidos.

- 5.2.4 Guardar confidencialidad respecto de toda información a que tenga acceso con ocasión del Proceso.

- 5.2.5 Una vez emitido el acto resolutorio por la Dirección Ejecutiva del U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se procederá a realizar las siguientes acciones:

- a) Notificar la resolución al servidor comprendido en el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio.
- b) Actualizar del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).
- c) Ubicar al postulante Apto al nivel de inicio del Grupo Ocupacional y Línea de Carrera.
- d) Modificar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- e) Actualización de los registros en el AIRHSP.

- 5.2.6 Efectuar la verificación posterior de la información y documentación presentada por todos los APTOS comprendidos dentro del proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

5.3. DE LA COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA U.E.036-HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

- 5.3.1 La Comisión del Proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, conformada por la Resolución Directoral N°11-01/2022-DE-HCLLH, estará integrada por los miembros de la siguiente manera:

- a) M.C. Mario Nemeses Pareja Medina, Presidente, Representante del Titular de la Unidad Ejecutora.



- b) Sra. Ana María Vásquez Reyes, Secretario/a Técnico/a, Representante de la Unidad de Personal.
- c) Abog. Edgar Pimentel Moreno, Miembro, Representante de Asesoría Jurídica.
- d) Lic. María Mildred Ruiz Villacorta, Miembro, Representante de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

La Comisión del Proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, tiene las siguientes funciones:

- 5.3.2 Recibir las solicitudes y anexos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera
- 5.3.3 Solicitar a la Unidad de Personal los legajos de los postulantes al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera.
- 5.3.4 Elaborar el Cronograma de Trabajo de la Comisión, en concordancia a lo establecido por la Comisión Central de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- 5.3.5 Evaluar los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.
- 5.3.6 Elaborar y publicar la nómina de aptos y no aptos, para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, debiendo señalar en forma clara y concisa el motivo por el cual no es apto.
- 5.3.7 Resolver los recursos de reconsideración de los servidores que postularon al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera, publicando los resultados a través del portal institucional o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.
- 5.3.8 Elaborar y publicar la nómina final de los servidores declarados aptos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.
- 5.3.9 Elaborar las actas de todas las reuniones, las mismas que deben ser suscritas por sus miembros.
- 5.3.10 Elevar el Informe Final de la Comisión ante la autoridad que la designó, adjuntando la nómina final de los servidores declarados como aptos en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Línea de Carrera con sus expedientes respectivos, a efecto de que se lleven a cabo las acciones a que hubiere lugar.
- 5.3.11 Recibir los recursos de apelación y remitirlos al Tribunal de Servicio Civil para que resuelva en segunda y última instancia.

5.4. VEEDORES DEL PROCESO

- 5.4.1. Los veedores que formarán parte de la Comisión deberán ser debidamente acreditados por sus respectivos gremios.
- 5.4.2. Los veedores tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Asistir a las reuniones de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, solamente con derecho a voz.
 - b) Podrán visar las actas suscritas por la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de aquellas sesiones en las que corresponda su participación.
 - c) Velar por el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

La inasistencia del veedor a las actividades de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, no impide la realización de las mismas.



5.5. CONSIDERACIONES IMPORTANTES QUE DEBERÁN TENER LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA U.E.036-HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

- 5.5.1 Se establece categóricamente que es incompatible que un postulante sea miembro de la Comisión de manera simultánea.
- 5.5.2 Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión.
- 5.5.3 Los miembros de las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, señalados en el artículo 11 del presente Reglamento, deberán inhibirse de la evaluación del postulante, en caso de incurrir en alguna de las causales de abstención señaladas en el artículo 99 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.5.4 Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas Actas, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren la Comisión, incluido los veedores.
- 5.5.5 Los miembros de la Comisión del Proceso, están impedidos de:
 - a) Divulgar los aspectos confidenciales y de toda información a que tenga acceso en el Proceso.
 - b) Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
 - c) Rechazar preliminarmente las solicitudes.
 - d) Toda solicitud debe ser recibida y su resultado debe constar en Acta debidamente fundamentada.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

6.1. CONVOCATORIA:

- 6.1.1. La convocatoria al Proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, será realizada por la Comisión, y será publicada en el portal web institucional de la entidad, y lugares visibles de la Institución.
- 6.1.2. La convocatoria estará vigente a partir del 31 de enero al 09 de febrero del 2022, de acuerdo al Cronograma de actividades, vencido dicho plazo, se cerrará la presentación de solicitudes al proceso.

El aviso de la convocatoria al proceso debe contener lo siguiente:

- a) Cronograma de actividades del Proceso del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la U.E.036-Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- b) Modelo de la Solicitud de Inscripción.

6.2. REQUISITOS PARA POSTULAR:

Para acceder al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, el personal de la salud y personal administrativo, debe presentar una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión, adjuntando los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 7 del Reglamento y la Guía del postulante.

Asimismo, deberá estar registrado en el INFORHUS y AIRHSP, además de contar a la vigencia del presente Reglamento, con los siguientes requisitos:



6.2.1. REQUISITOS GENERALES:

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada y/o enumerada, que contenga todos los documentos presentados en el siguiente orden:

- a) Solicitud de Inscripción (Anexo 01)
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente.
- c) Currículo Vitae documentado (fedateado).
- d) Estar habilitado en el colegio profesional respectivo (para todos los profesionales).

6.2.2. REQUISITOS ESPECIFICOS:

A. Para el cambio de grupo ocupacional de Auxiliar asistencial o administrativo a Técnico Asistencial.

- a) Tener la condición de servidor nombrado.
- b) Título de Técnico a nombre de la Nación, otorgado por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- c) Para el caso de los titulados en el extranjero, considerar lo establecido en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.

B. Para el cambio de grupo ocupacional de Profesional, Técnico y Auxiliar asistencial o administrativo a la línea de carrera de los Profesionales de la Salud.

- a) Tener la condición de servidor nombrado.
- b) Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c) Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- d) Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

C. Para el cambio de línea de carrera de los Profesionales de la Salud

- a) Tener la condición de servidor nombrado.
- b) Título profesional otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c) Documento que acredite la habilidad para el ejercicio profesional otorgado por el Colegio Profesional correspondiente.
- d) Resolución de Término, que acredite haber realizado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en la profesión que postula.

6.3. INSCRIPCIONES:

Los postulantes presentarán, según la convocatoria sus expedientes en Trámite Documentario del U.E.036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, dentro del plazo establecido en el Cronograma, en el horario de 8.00 a 16.00 horas y en días hábiles. Las postulaciones deberán ser dirigidas a la Comisión del Proceso, según lo señalado en el numeral 6.2 de la presente guía. El modelo del rótulo se presenta a continuación:

**Modelo de rótulo que va en la parte frontal del file:**

SEÑORES:

**COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA
DE CARRERA DEL PERSONAL DE LA U.E.036 - HOSPITAL CARLOS
LANFRANCO LA HOZ**Presente.-

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____

Proceso al que postula: (Marcar con "X" dentro del paréntesis)**a. Modalidades de Cambio de Grupo Ocupacional****i. De Asistencial a Asistencial**

1. De Auxiliar o Técnico a Profesional de la salud.....()
2. De Auxiliar a Técnico.....()

ii. De Administrativo a Asistencial

1. De Profesional a Profesional de la salud.....()
2. De Auxiliar o Técnico a Profesional de la salud.....()
3. De Auxiliar a Técnico Asistencial.....()

b. Modalidad de Cambio de Líneas de Carrera**i. De Asistencial a Asistencial**

- De Profesional de la Salud a Profesional de la Salud.....()

Datos del cargo y nivel al que postula: (Escribir)

Cargo: _____

Nivel: _____

Órgano: _____

Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa, en el vértice superior derecho, con inicio en la primera hoja del expediente (de atrás hacia adelante), no se foliará en el reverso de las hojas.

6.4. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES:

La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, realizan la evaluación de los expedientes de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento. Para dicho efecto, cumplen las funciones descritas en el numeral 5.3 de la presente guía y artículo 14º del Reglamento.

6.5. RECURSOS IMPUGNATIVOS:

Luego de culminada la etapa de evaluación de expedientes, se publicará en la web del U.E.036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y en lugar visible, la nómina de aptos y no aptos del proceso.

Los postulantes podrán presentar recursos impugnativos a la nómina de aptos y no aptos del proceso, al día siguiente de su publicación. El recurso impugnativo será presentado a la Comisión:



6.5.1 Reconsideración:

El postulante que haya sido declarado No Apto en la nómina a que se refiere el numeral 14.5 del artículo 14 del presente Reglamento, podrá presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de su Unidad Ejecutora respectiva, adjuntando un elemento nuevo de prueba. El plazo para interponer el citado recurso, así como para su resolución por la Comisión, son establecidos en el Cronograma del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera a que se refiere el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento.

6.5.2 Apelación:

El recurso de apelación se interpondrá contra:

- a) El resultado de No Apto publicado en la nómina a que se refiere el numeral 14.5 del artículo 14 del presente Reglamento, o;
- b) La decisión adoptada por la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera al resolver el recurso de reconsideración.

El plazo para interponer el recurso de apelación, es establecido en el Cronograma del Proceso Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera a que se refiere el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento.

Para presentar el recurso de apelación, no es requisito previo presentar el recurso de reconsideración, siendo este último opcional.

6.6. UBICACIÓN DEL POSTULANTE APTO AL NIVEL DE INICIO DEL GRUPO OCUPACIONA Y LINEA DE CARRERA

El nivel de inicio del Grupo Ocupacional o Línea de Carrera en que se ubica al postulante apto, es el primer nivel, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda; de acuerdo a los siguientes cuadros:

- a) Para los profesionales de la salud el nivel de inicio de cada línea de carrera:

CARGO	NIVEL
Médico Cirujano	1
Cirujano Dentista	I
Químico Farmacéutico	IV
Obstetra	i
Enfermero	10
Tecnólogo Médico	1
Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista y Asistente Social, Químico que prestan servicios en el campo asistencial de la salud.	IV

- b) Para los técnicos asistenciales el nivel de inicio de cargo clasificado:

CARGO	CATEGORÍA
Técnico Asistencial de la salud	STF



6.7. PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS

Una vez culminado el plazo de los recursos impugnatorios la Comisión la Nómina Final de los servidores declarado aptos del proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

6.8. INFORME FINAL

La Comisión elaborará el Informe Final del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el cual será remitido a la Unidad de Personal con la finalidad que emita el acto resolutorio correspondiente, considerando la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del personal de la salud.
- b) Número de Documento Nacional de Identidad.
- c) Denominación del Cargo Estructural.
- d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde.
- e) Código del AIRHSP.
- f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.

6.9. NOTIFICACION DE LA RESOLUCION

La resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera debe ser notificada al servidor comprendido en el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera dentro del plazo de tres (3) días hábiles de emitido el acto resolutorio. Dicha notificación está a cargo de la Unidad de Personal, bajo responsabilidad funcional de quien corresponda.

6.10. TOMA DE POSESION DE PUESTO

Notificada la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera al servidor, éste debe realizar la toma de posesión del puesto, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la mencionada resolución.

En caso de no tomar la posesión del puesto, se deja sin efecto la resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

6.11. PRESENTACION DE DOCUMENTACION FALSA

La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad de la resolución del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, la que es declarada por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

VII. DISPOSICIONES FINALES.

- 7.1. El Titular de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Unidad de Personal, son responsables de la adecuada aplicación e implementación del presente Reglamento.
- 7.2. El presente proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se encuentra sujeto a las acciones de control interno previstas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, para verificar el cabal cumplimiento del presente Reglamento, así como la veracidad y legalidad de los documentos presentados para acreditar los requisitos y condiciones.



- 7.3. El personal destacado postula al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera en la dependencia de origen.
- 7.4. El postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y final del presente proceso de acuerdo al cronograma establecido.